



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

**VISTOS:** El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dicho Decreto Supremo fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM:

Que, el 26 de Junio de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM señalando que se prorroga el Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de Julio de 2020 hasta el viernes 31 de Julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, asimismo señala lo siguiente respecto a las actividades en el Sector Público y la atención a la ciudadanía:

*(...)*

*10.1 Las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:*

<b>Actividad</b>	<b>Horario de entrada</b>	<b>Horario de salida</b>
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	<b>07:00 horas</b>	<b>16:00 horas</b>
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	<b>10:00 horas</b>	<b>19:00 horas</b>

10.2 Las entidades públicas pueden establecer mecanismos de programación de citas de atención al público mediante medios digitales para optimizar su programación.

10.3 **Están excluidas de los horarios declarados en el presente artículo aquellas actividades indispensables, en todo tipo de entidad del sector público, cuya paralización ponga en peligro a las personas, la seguridad o conservación de los bienes o impida la actividad ordinaria de la entidad o empresa.** Tales labores y la designación de los trabajadores respectivos que continuarán laborando son determinadas por el Titular de la entidad o quien éste delegue. **(El subrayado es nuestro)**  
(...)"

Que, considerando la naturaleza de las actividades, la localización geográfica y la modalidad de transporte usada para el acceso al Centro Nuclear Óscar Miró Quesada de la Guerra, aplicando la facultad establecida en el numeral 10.3 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, resulta necesario declarar la exclusión del horario establecido en el referido Decreto Supremo para las labores realizadas en dicha instalación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Con los vistos del Gerente General; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. – Establecer**, con efectividad al 1 de Julio de 2020, el horario de trabajo para las labores realizadas por los servidores en trabajo presencial del Instituto Peruano de Energía Nuclear, en tanto esté vigente la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, de acuerdo a lo siguiente:

<b>SEDE</b>	<b>NORMA APLICABLE</b>	<b>HORA DE INGRESO</b>	<b>HORA DE SALIDA</b>
Sede Central, Sede OTAN y Sede CORPAC	Decreto Supremo N° 116-2020-PCM	07:00 horas	16:00 horas
Sede Centro Nuclear	Artículo Décimo Tercero del RIS	07:45 horas	16:30 horas

**Artículo Segundo.- Autorizar** a los Directores a comunicar a los servidores, mediante correo electrónico institucional, cuál será la modalidad en que realizaran sus labores tales como: trabajo remoto, presencial o mixto; asimismo informar a la Unidad de Recursos Humanos, para su registro correspondiente.

**Artículo Tercero.– Encargar** a la Secretaria General la publicación de la presente resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**